ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Yegros 944 c/ Tte.Fariña
Tel.:449991 - FAX.:
e-mail: alfa.seg@conexion.com.py
ASUNCIÓN,PARAGUAY

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
36.1510.0000556.0000	1510 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS-GTIA.ANTICIPO)

Asegurado: MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SINAFOCAL — Documento:

Domicilio: ITURBE Nº175 C/ ELIGIO AYALA 495 — Localidad: ASUNCION

Tomador: MARECOS CENTURION, CAMILO CARLOS — Documento: 2369665-6

Domicilio: KM. 22 1/2 RUTA 2 — Localidad: CAPIATA

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en dias:	Capital Máximo Asegurado.:
25/11/2014	00:00 hs de 24/11/2014	00:00 hs de 31/12/2015	402	Gs. 76.215.000

Entre ALFA S.A. DE SEGUROS en adelante denominado "La Compañia" o "El Asegurador", garantiza a quién precedentemente se designa con el nombre de "El Asegurado", que resultare obligado a efectuarle "El Tomador", como consecuencia del incumplimiento, en tiempo y/o forma, de sus obligaciones derivadas del contrato suscripto con "El Asegurado", que se describe conforme a la propuesta presentada por "El Tomador", celebrando un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas, Particulares, declaraciones y contragarantia, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.527.273
I.V.A. s/Prima	152.727
Premio	1.680.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	1.680.000

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 4
De Fecha: 23/11/1989

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.
36-0010 | Res.Nº 279/98 | Fec. 24/08/1998

Agente: AGENTES Y PRODUCTORES DE SEGURO
Matricula: 29 Tel: 442739

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		1.680.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	25/11/2014	1.680.000
TOTAL		1.680.000

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

SEGUROS Y F. ALFA S.A.

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 36.1510.0000556.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: MARECOS CENTURION, CAMILO CARLOS

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS-GTIA.ANTICIPO

ALFA S.A. DE SEGUROS (El Asegurador); con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Especificas, que forman parte de esta Póliza y a las Condiciones Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SINAFOCAL, con domicilio en ITURBE N°175 C/ ELIGIO AYALA 495, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 76.215.000.- (Guaranies: Setenta Y Seis Millones Doscientos Quince Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

MARECOS CENTURION, CAMILO CARLOS, con domicilio en KM. 22 1/2 RUTA 2, CAPIATA - PARAGUAY

'EL TOMADOR', con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta, y en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos que se mencionan a continuación:

GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO PARA "CURSOS DE CAPACITACION LABORAL - PLURIANUAL" - ITEM N° 139/342/343/345/346/347/348; DE ACUERDO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N°60/2014 DE FECHA 24/11/2014, RESULTADO DE LA LPN N°01/2014, ADJUDICADO POR LA RESOLUCION N°318/14 DE FECHA 24/10/2014-PAC CON EL CODIGO N° 279943.-

Queda especialmente convenido que El Asegurador, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambos.

GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO

LPN N°01/2014
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N°60/2014

A: MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A TRAVES DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL.

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 36.1510.0000556.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Tomador: MARECOS CENTURION, CAMILO CARLOS

Por cuanto ALFA S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio legal en Yegros N° 944 - Asunción, (en lo sucesivo denominado "el asegurador"), ha convenido y aceptado proporcionar al Tomador una Garantía en Beneficio y favor del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A TRAVES DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL, declarando mediante la presente nuestra calidad de ASEGURADOR a nombre del Tomador CAMILO CARLOS MARECOS CENTURION y a favor del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A TRAVES DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL, por un monto máximo de Guaraníes SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL (Gs. 76.215.000), y nos obligamos a pagar a la contra presentación de nota de reclamo y que ha hecho caso omiso a la intimación previa respectiva, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites arriba mencionados conforme a los términos del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil y de las resoluciones de la Superintendencia de Seguros.----------
Esta garantia es válida hasta el dia 31 del mes de Diciembre del 2015.----------

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

CIRCULAR NRO° 16 / 2011

Se aclara a las Unidades Operativas de Contratación (UOC), las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) y Proveedores que los Formularios de Garantías *(Mantenimiento de Oferta; Anticipo; Cumplimiento de contrato)* incluidos en los Pliegos Estándar aprobados por esta Dirección Nacional constituyen pro-formas a ser utilizadas únicamente en el contenido de Garantías Bancarias tal como se indica en los respectivos formularios, no así cuando la caución sea instrumentada mediante Póliza de Seguro.

Esta aclaración es congruente con la normativa dictada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay (BCP) a través de la Resolución SS.SG N° 14/10 del 09 de noviembre de 2010.

Abog. EDUARDO DE GASPERI
Director Nacional

Asunción, 27 de mayo de 2011

SEGUROS ALFA S.A.

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

SEGUROS PATRIMONIALES

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

SEGURO DE CAUCIÓN

CLÁUSULA ADICIONAL Nº 7 - GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO EN CONTRATOS DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1 - El Asegurador garantiza la afectación del Anticipo especificado en las Condiciones Particulares, recibido o a recibir por el Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato a que se refieren las mismas, dejándose establecido que la presente garantía se irá desafectando en la misma medida de las entregas o servicios que realice el Tomador al Asegurado.
Dispensado el Tomador por disposiciones legales o contractuales pertinentes, el Asegurador queda liberado del pago de la indemnización.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2 - Quedan excluidos del presente seguro:

a) Toda obligación contractual que difiera de la cobertura otorgada en la Cláusula 1), y en especial por multas u otras penalidades que pudieran ser aplicadas por el Asegurado al Tomador en razón de incumplimientos totales o parciales, ni por demoras, fallas técnicas u otros perjuicios que pudiera sufrir el Asegurado a causa de dichos incumplimientos.
b) El incumplimiento del Tomador como consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3 - Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4 - El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5 - Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

**********00000**********

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 36.1509.0001867.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: MARECOS CENTURION, CAMILO CARLOS

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS-GTIA.ADJUDIC.

ALFA S.A. DE SEGUROS (El Asegurador); con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Condiciones Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SINAFOCAL, con domicilio en ITURBE N°175 C/ ELIGIO AYALA 495, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 25.405.000.- (Guaranies: Veinticinco Millones Cuatrocientos Cinco Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

MARECOS CENTURION, CAMILO CARLOS, con domicilio en KM. 22 1/2 RUTA 2, CAPIATA - PARAGUAY

'EL TOMADOR', con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta, y en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos que se mencionan a continuación:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA "CURSOS DE CAPACITACION LABORAL - PLURIANUAL - ITEM N° 139/342/343/345/346/347/348; DE ACUERDO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N°60/2014 DE FECHA 24/11/2014, RESULTADO DE LA LPN N°01/2014, ADJUDICADO POR LA RESOLUCION N°318/14 DE FECHA 24/10/2014-PAC CON EL CODIGO N° 279943.-

Queda especialmente convenido que El Asegurador, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambos.

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

LPN N°01/2014
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SINAFOCAL/UOC N°60/2014

A: MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A TRAVES DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL.

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 36.1509.0001867.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Tomador: MARECOS CENTURION, CAMILO CARLOS

Por cuanto ALFA S. A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio legal en Yegros N° 944 - Asunción, (en lo sucesivo denominado "el asegurador"), ha convenido y aceptado proporcionar al Tomador una Garantía en Beneficio y favor del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A TRAVES DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL, declarando mediante la presente nuestra calidad de ASEGURADOR a nombre del Tomador CAMILO CARLOS MARECOS CENTURION y a favor del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL A TRAVES DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION LABORAL, por un monto máximo de Guaraníes VEINTE Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL (Gs. 25.405.000), y nos obligamos a pagar a la contra presentación de nota de reclamo y que ha hecho caso omiso a la intimación previa respectiva, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los limites arriba mencionados conforme a los términos del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Código Civil y de las resoluciones de la Superintendencia de Seguros.----------
Esta garantia es válida hasta el dia 31 del mes de Diciembre del 2015.----------

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

CONDICIONES PARTICULARES

Yegros 944 c/ Tte.Fariña
Tel.:449991 - FAX.:
e-mail: alfa.seg@conexion.com.py
ASUNCIÓN,PARAGUAY

Póliza Nro.: 36.1509.0001867.0000	Sección/Modalidad 1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS-GTIA.ADJUDIC.)

Asegurado: MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SINAFOCAL

Domicilio: ITURBE Nº175 C/ ELIGIO AYALA 495 — Documento:

Tomador: MARECOS CENTURION, CAMILO CARLOS — Localidad: ASUNCION

Domicilio: KM. 22 1/2 RUTA 2 — Documento: 2369665-6

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Localidad:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
25/11/2014	00:00 hs de 24/11/2014	00:00 hs de 31/12/2015	CAPIATA	402	Gs. 25.405.000

Entre ALFA S.A. DE SEGUROS en adelante denominado "La Compañia" o "El Asegurador", garantiza a quién precedentemente se designa con el nombre de "El Asegurado", que resultare obligado a efectuarle "El Tomador", como consecuencia del incumplimiento, en tiempo y/o forma, de sus obligaciones derivadas del contrato suscripto con "El Asegurado", que se describe conforme a la propuesta presentada por "El Tomador", celebrando un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Especificas, Particulares, declaraciones y contragarantia, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	381.818
I.V.A. s/Prima	38.182
Premio	420.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	420.000

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		420.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	25/11/2014	420.000
TOTAL		420.000

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 4
De Fecha: 23/11/1989

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.
36-0009 | Res.Nº 279/98 | Fec. 24/08/1998

Agente: AGENTES Y PRODUCTORES DE SEGURO
Matrícula: 29 Tel: 442739

ALFA S.A. DE SEGUROS

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

CIRCULAR NRO° 16 / 2011

Se aclara a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) las Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) y Proveedores que los Formularios de Garantías *(Mantenimiento de Oferta; Anticipo; Cumplimiento de contrato)* incluidos en los Pliegos Estándar aprobados por esta Dirección Nacional, constituyen pro-formas a ser utilizadas únicamente en el contenido de Garantías Bancarias tal como se indica en los respectivos formularios no así cuando la caución sea instrumentada mediante Póliza de Seguro.

Esta aclaración es congruente con la normativa dictada por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay (BCP), a través de la Resolucion SS.SG N° 114/10 del 09 de noviembre de 2010.

Abog. EDUARDO DE GASPERI
Director Nacional

Asunción 27 de mayo de 2011

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

SEGUROS PATRIMONIALES

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

SEGURO DE CAUCIÓN

CLÁUSULA ADICIONAL Nº 6 - CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS (GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN)

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1 - Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscripto con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2 - Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

a)Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.

b)Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3 - Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4 - El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

a)Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b)Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5 - Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

**********00000**********

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS